

## Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE EIVISSA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE EIVISSA

**4633**

*Despido/Ceses en general 0000745/2012*

D/D<sup>a</sup> TERESA MARIA BALLESTER MANRESA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de IBIZA/EIVISSA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000745/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. ROBERTO BAILO TORNERO contra la empresa DORKI PREMIUM, SL, sobre DESPIDO, se ha dictado SENTENCIA, cuyo FALLO se adjunta:

Que estimando la demanda interpuesta por de ROBERTO BAILO TORNERO contra DORKI PREMIUM,SL en materia DESPIDO, declaro la improcedencia del despido efectuado con efectos del 27.06.12, condenando a la demandada a que en el plazo de 5 días opte entre la readmisión del demandante en su puesto y condiciones de trabajo y al abono de los salarios de tramitación devengados desde la indicada fecha del despido hasta que la readmisión efectiva tenga lugar a razón de 49,68 euros diarios, o el abono de una indemnización de 410 euros.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles de que contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, anunciándolo ante este Juzgado dentro de los CINCO DIAS siguientes a la notificación de la presente resolución, debiendo, en el caso de que la demandada sea la recurrente consignar en la cuenta 0493/0000/61/0745/12 del Banesto la cantidad objeto de condena, y en la cuenta 0493/0000/65/0745/12 del Banesto la cantidad de 300 €. Firme que sea procedase al archivo de las actuaciones previa baja en el libro correspondiente.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de sentencia en legal forma a DORKI PREMIUM, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Islas Baleares.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En IBIZA/EIVISSA, a siete de Marzo de dos mil trece.  
EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

